
STSJ de Catalunya de 20 de mayo de 2005, recurso 3071/2004

Corporaciones locales sin convenio colectivo propio: aplicación del convenio colectivo del sector (acceso al texto de la sentencia)

Esta resolución judicial sigue la doctrina dictada por el TS en su sentencia de 7 de octubre de 2004:

- **Los ayuntamientos que no tengan convenio colectivo propio habrán de regirse por el convenio colectivo del sector**, y si son diversas las actividades que la corporación lleva a cabo (brigada de obras, servicios sociales, actividad administrativa), habrá de aplicar tantos convenios colectivos como actividades tenga, pese a que esto le suponga una dificultad de gestión.
- **Si la aplicación de los convenios colectivos de cada sector supone un "inconveniente", será necesario que la corporación pacte un convenio colectivo propio para todo su personal**; de no hacerlo, se aplicará el convenio del sector.